



**“Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad
Publica de Mexicali, Baja California”**

**Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21**



CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021 bajo los siguientes códigos programáticos.

06-010-062-A040-006-006-27101-1-110121-000.

06-010-062-A040-006-006-27101-1-160121-000.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 19 de marzo de 2021, se adjudicó la Adquisición correspondiente a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", la **"Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California"**.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número 13 (Trece), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **36603*1**, de fecha 17 de junio de 2009.

2.2.- Que Oscar Rodríguez Hermosillo acredita su carácter de representante legal mediante Escritura Pública No. **47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho), volumen 1205 (Mil doscientos cinco) de fecha 28 de mayo de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número 13 (Trece), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PBE090528KE1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21** referente la **"Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California"** de la cual deriva el presente contrato.



“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su **Anexo “A”**, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Monto del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21**, “Las Partes” convienen que el presente contrato referente a la adquisición de **Camisas, Pantalones y Botas** para el Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se suscribe de la siguiente manera:

Un monto total de **\$ 12,935,160.00 PESOS (Doce Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de “El Municipio” serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes a través de **Jonathan Rosas Molina**, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en su **Anexos “A”** de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Forma de pago. – “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes se pagará de la siguiente manera:

- a) **Un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato que es la cantidad de **\$6'467,580.00 M.N. (Seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluyendo el **8%** de impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 5 días (cinco) naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y validada por la Tesorería Municipal.

94



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



- b) **Un 50% (cincuenta, por cierto) restante** del monto total del contrato que es la cantidad de **\$6'467,580.00 M.N. (Seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluyendo el **8%** de impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 5 días (cinco) naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y validada por la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará en pesos mexicanos.

QUINTA. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$6'467,580.00 M.N. (Seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- d) Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.
- e) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.
- g) La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Código Postal 21000
RFC: AMB541201348

SEXTA. - Plazo y Lugar de Entrega. – Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



- a) Al momento de la entrega, se deberá contar la totalidad de los bienes establecidos en el **Anexo 1** (especificaciones técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.
- b) Los bienes deberán entregarse debidamente en bolsa de plástico (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que se establezcan en el Anexo "B" del presente contrato, no se recibirán empaques con diferentes tallas.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Licitación, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos por cada paquete adjudicado y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas).

El suministro deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo correspondiente.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo "A"**, y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su **Anexo "A"**. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula quinta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$ 1'796,550.00 M.N. (Un millón setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto X del Acta de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-21.

I.- **La Póliza de Fianza** contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- g) La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA. - Pena Convencional. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula octava de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula octava de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en su **Anexo "A"** de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y su Anexo “A”.
- III. Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si “El Proveedor”, no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración, hasta el 30 septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

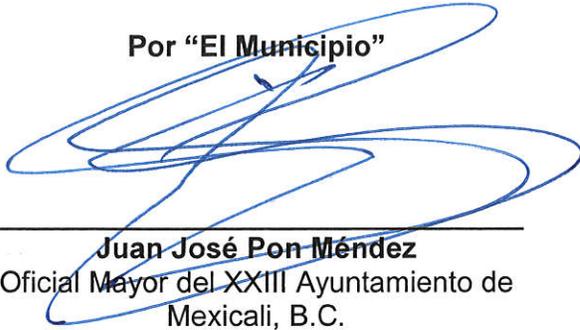


**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



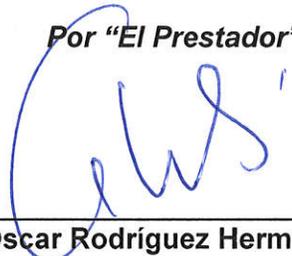
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 19 días del mes de marzo de 2021.

Por "El Municipio"



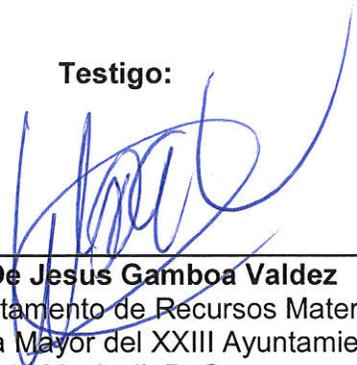
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



Oscar Rodríguez Hermosillo
Representante Legal de
Proveedora Baja de Equipos y Textiles, S. de
R.L. de C.V.

Testigo:



Felipe De Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

Testigo:



J. Alejandro Lora Torres
Director de Seguridad Pública Municipal del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

PRECIOS UNITARIOS

PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMISA , pie tierra color azul marino, manga larga para hombre modelo 72345 y modelo 62065 para mujer. Marca 5.11	PIEZA	2,245	\$ 1,701.11	\$ 3,819,000.00
PANTALÓN , pie tierra color azul marino, modelo 74338 para hombre y modelo 64304 para mujer. Marca 5.11	PIEZA	2,000	\$ 1,689.50	\$ 3,379,000.00
BOTAS , Bota táctica color negro Marca 5.11 Modelo 12336	PAR	2,000	\$ 2,389.50	\$ 4,779,000.00
SUB TOTAL				\$ 11,977,000.00
IVA 8%				\$ 958,160.00
TOTAL				\$ 12,935,160.00



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAMISOLA PIE TIERRA COLOR AZUL MARINO MANGA LARGA PARA HOMBRE Y PARA MUJER

EN COLOR MIDNIGHT NAVY O MEDIA NOCHE. PESO DE 5.78 OZ. COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN. 10 PUNTADAS O COSTURA POR PULGADA COMO MÍNIMO. TRIPLE COSTURA EN MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CODERAS, BOLSAS FRONTALES Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE CON UN BOTÓN DE MELAMINA APARENTE Y PLISADO AL CENTRO DE LA BOLSA, CON RANURA PARA COLOCAR PLUMA, BOLSAS OCULTAS DETRÁS DE LAS BOLSAS FRONTALES DE 35 X 17 CM COMO MÍNIMO IDEAL PARA GUARDAR DOCUMENTOS CON DOBLE CIERRE EN VELCRO. SIETE BOTONES DE MELAMINA CON CIERRE EN ZIPPER DEL TERCERO AL QUINTO BOTÓN PARA ACCESO RÁPIDO AL INTERIOR DE LA CAMISA. CHARRETERAS EN AMBOS HOMBROS CON COSTURA "X" CON BOTÓN. PORTAPLACA DEL LADO IZQUIERDO CON DOBLE OJILLOS METÁLICOS. DOS OJILLOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN. PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD. PERMITIR EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR CHALECO ANTIBALAS, TRIPLE RAYA VERTICAL PERMANENTE EN LA ESPALDA Y DOBLE POR LA PARTE DE ENFRENTE, RANURA PARA EL CORDÓN DEL MICRÓFONO A LO LARGO DE LA COSTURA LATERAL EN AMBOS LADOS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. **CERTIFICADOS:** DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO, FIRMADOS Y SELLADOS POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA, COMPOSICIÓN TEXTIL, MODELO, PESO, INSTRUCCIONES DE LAVADO EN LA ETIQUETA. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO EL MÉTODO AATCC 150-2012. APARIENCIA DESPUÉS DE 25 LAVADAS. FUERZA Y RESISTENCIA DE LAS COSTURAS BAJO LA NORMA ASTM D1683. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS DE LA PRENDA COMO BOTONES BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52. **DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES SECTORES:** SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN COLOR GRIS CLARO CON VELCRO EN EL MISMO COLOR GRIS CLARO EN MANGA DERECHA DE 6.30 CM DE ALTO POR 7.50 CM. DE LARGO COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA ESTRELLA Y ESCUDO DEL MUNICIPIO CON UN DIÁMETRO DE 9 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+- EN EL PECHO IZQUIERDO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. SECTOR TIPO ETIQUETA TEXTIL DAMASCO CON 46 PASADAS DE HILO POR CENTÍMETRO CON ENGOMADO EN LA PARTE POSTERIOR CON LA BANDERA DE MÉXICO CON LA PALABRA MÉXICO EN LA PARTE SUPERIOR EN COLOR BLANCO EN MANGA IZQUIERDA DE 7.5 CM DE ALTO POR 7.5 CM DE LARGO COMO MÍNIMO, CON RIBETEADO ALREDEDOR DE UN GROSOR DE 3MM EN PUNTADA TIPO SATÍN. LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL EN MATERIAL REFLECTIVO MARCA 3M SCOTCHLITE DE POLIURETANO EN ESPALDA EN MEDIDAS DE 12.70 CM DE ALTO POR 33 CM COMO MÍNIMO CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3%+-.

TRÁNSITO: UNIFORME REGLAMENTARIO, PARTE SUPERIOR VERDE, DIVISIÓN MEDIA LÍNEA GRIS, PARTE POSTERIOR AZUL, CON DISTINTIVO DE TRÁNSITO EN EL BRAZO IZQUIERDO Y PARTE SUPERIOR POSTERIOR "POLICÍA TRÁNSITO" Y LOGOS REGLAMENTARIOS.



PANTALÓN PIE TIERRA COLOR AZUL MARINO PARA HOMBRE Y PARA MUJER.

EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE 7.25 OZ COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIESTER Y 35% ALGODON, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA DE 7 CM EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CINTURÓN INTERIOR DE 3.5 CMS CON FRANJAS ALREDEDOR DE LA MISMA DE SILICÓN PARA MEJOR AGARRE A LA CINTURA, 7 PRESILLAS EN CINTURA, CIERRE EN ZIPPER. SEIS BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES OCULTAS CON CIERRE EN ZIPPER, DOS BOLSAS DIAGONALES EN PARTE SUPERIOR CON COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR PARA COLGAR PLUMAS O LÁMPARAS PEQUEÑAS Y DOS BOLSAS EN LA PARTE POSTERIOR CON BOTÓN DE SEGURIDAD DE MELAMINA Y COSTURA REFORZADA EN FORMA TRIANGULAR EN CADA LADO. DOBLE BOTÓN EN LA CINTURA, UNO DE PRESIÓN AL FRENTE Y OTRO OCULTO DE MELAMINA EN EL INTERIOR CON OJAL DE SEGURIDAD Y REFUERZO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA QUE CONTENGAN LA MARCA, COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. **CERTIFICADOS:** DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO, FIRMADOS Y SELLADOS POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES DONDE SE CERTIFIQUE Y MENCIONE LO SIGUIENTE: MARCA DE LA PRENDA. COMPOSICIÓN TEXTIL. MODELO. COLOR. ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO BAJO EL MÉTODO AATCC 150- 2010. APARIENCIA DESPUÉS DE 3 LAVADOS CON UN RANGO DE CAMBIO NO MENOR A 4.5. CONSTRUCCIÓN DE LA PRENDA VISUAL SATISFACTORIA. RESISTENCIA DE LAS PARTES PEQUEÑAS BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008. FUERZA DEL ZIPPER BAJO EL MÉTODO 16 CFR 1500.52/ ASTM F963-2008. RESISTENCIA DE LA COSTURA BAJO EL MÉTODO ASTM D1683-2011A.

BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO

COMPOSICIÓN: UPPER (PARTE SUPERIOR): PIEL DE GRANO ENTERO. NYLON DE 1680 DENIERS. ENTRESUELA: PLANTILLA ORTHOLITE®. SUELA MEDIA ELABORADA EN PHYLON. VÁSTAGO DE REFUERZO CONTORSIONAL EN NYLON. SUELA EXTERNA: CAUCHO. CUENTA CON AGUJETAS REDONDAS DE NYLON SUPER RESISTENTES. ENTRESUELA DE LA BOTA SPEED 3.0 CON COMBINACIÓN DE PLANTILLA ORTHOLITE®, ENTRESUELA DE PHYLON Y UN VÁSTAGO ESTABILIZADOR DE NYLON QUE TRABAJAN JUNTOS PARA PROPORCIONAR LA MÁXIMA AMORTIGUACIÓN, CONFORT Y SOPORTE PARA CUALQUIER SITUACIÓN POSIBLE. EL FORRO STROBEL DE LA BOTA ES TRANSPIRABLE Y CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO QUE MANTIENE EL PIE FRESCO Y SECO. LA CAÍDA DE 14 MM DEL TALÓN A LA PUNTA PARA GARANTIZAR ACELERACIÓN AL ARRANQUE. GROSOR DE LA SUELA A LA ALTURA DEL TALÓN: 30 MM CON 10 MM DE ACOJINAMIENTO EVA. GROSOR DE LA SUELA A LA ALTURA DE LOS DEDOS: 16 MM. SUELA EXTERNA EN CONSTRUCCIÓN DE CAJA QUE OFRECE UNA COMODIDAD Y ESTABILIDAD EXCEPCIONALES, CON ESTRÍAS DISEÑADAS PARA GENERAR TRACCIÓN EN ESCALADA DE CUERDA Y CERCAS, ASÍ COMO TACOS MULTIDIRECCIONALES PARA DESENLODARSE FÁCILMENTE Y CON FRENO EN EL TALÓN. EL MATERIAL DEL QUE ESTÁ ELABORADA LA SUELA EXTERNA ES RESISTENTE A DESLIZAMIENTO CON AGUA Y ACEITE PARA PROPORCIONAR LA TRACCIÓN Y SOPORTE NECESARIOS EN CONDICIONES DE HUMEDAD.

OJILLOS METÁLICOS. FORRO CON TRATAMIENTO ANTIMICROBIAL AGION®. CORDONES CILÍNDRICOS DE NYLON Y OJILLOS. CREMALLERA YKK®. ETIQUETAS: ETIQUETA DE MARCA, ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA, LOTE, TALLA Y PAÍS DE ORIGEN.